

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su Artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", cuenta con la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico".

Que, con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600,000.00 Unidades Económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De estas, menos del 1% han solicitado apoyos al COMECYT, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-077/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México" para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT-EDOMÉX**Disposiciones generales**

El Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT-EDOMÉX, tiene como objetivo apoyar económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses en el desarrollo de prototipos que resuelvan una problemática dentro de su empresa e impacte considerablemente al sector industrial al que pertenece, aumentando la eficiencia en procesos productivos y/o en el desarrollo de nuevos productos.

Í N D I C E

- 1. OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2. GLOSARIO**
- 3. CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 6. APOYO ECONÓMICO**

7. **RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 7.1 Recepción de Proyectos
 - 7.2 Presentación de los Proyectos
 8. **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 8.1 Primera etapa de evaluación
 - 8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ
 9. **APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
 10. **FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
 11. **MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**
 12. **RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 12.1 Rubros autorizados
 - 12.2 Rubros no autorizados
 - 12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
 13. **SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**
 - 13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos
 - 13.2 Entrega de los reportes
 - 13.3 Evaluación de los reportes
 14. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
 15. **INFORME FINAL**
 16. **ACTA DE CIERRE**
 17. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 17.1 Derechos
 - 17.2 Obligaciones
 18. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 18.1 Derechos
 - 18.2 Obligaciones
 19. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
 20. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO**
 21. **SANCIÓNES**
 22. **CONFIDENCIALIDAD**
 23. **ACCESO A LA INFORMACIÓN**
 24. **CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
 25. **AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**
 26. **QUEJAS Y DENUNCIAS**
 27. **CASOS NO PREVISTOS**
1. **OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el Apoyo para la realización de Prototipos que resulten de la aplicación, desarrollo y/o innovación tecnológica que realizan las MIPYMES mexiquenses, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- b) **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Áreas Estratégicas.** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- h) **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- i) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT – EDOMÉX.
- j) **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.

- k) **Evaluador experto.** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- l) **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- m) **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- n) **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- o) **Invencción:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- p) **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídico colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
- q) **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- r) **Programa:** Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT – EDOMÉX.
- s) **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto que solicitan el apoyo.
- t) **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
- u) **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- v) **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- w) **Reglas:** Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT–EDOMÉX.
- x) **Sujeto de Apoyo:** MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que resulte aprobada para recibir el apoyo por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos de la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir los proponentes para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto. Las Personas Jurídico Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto.
- b) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas. Los Proyectos a desarrollar podrán ser presentados a través de planos, diseños, esquemas, dibujos y modelados profesionales. Asimismo, se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.
- d) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- e) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán considerar la realización de prototipos, los cuales deberán promover algún desarrollo o innovación tecnológica, como pueden ser:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de Proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

No podrán presentarse investigaciones básicas, Proyectos en etapa de idea, así como Proyectos tecnológicos apropiados de otras instituciones sin autorización, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

El desarrollo de los Proyectos deberá realizarse mínimo en cuatro meses y máximo en nueve meses y deberán ser desarrollados máximo en dos etapas.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los Proyectos y a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

El sujeto de Apoyo deberá aportar el Recurso concurrente necesario para el desarrollo del Proyecto.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Recepción de los Proyectos

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar personalmente el Proyecto, bajos los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

En caso de que el proponente no presente los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, no se procederá a la recepción del proyecto, sin la obligación de que el Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, emita un comprobante que respalde la recepción del mismo.

7.2 Presentación de los Proyectos

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Datos del proyecto, conforme al formato establecidos en la Convocatoria.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto, conforme a los formatos establecidos en la Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación de los Proyectos, dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación de los Proyectos se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera Etapa de Evaluación

Para esta etapa, los Proyectos serán enviados a tres evaluadores expertos, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Claridad en la formulación del Proyecto: antecedentes, coherencia de los objetivos del Proyecto con el objetivo del Programa, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos.
- b) Pertinencia del Proyecto, entendida como su grado de utilidad de desarrollo del proyecto para ser ejecutado por el proponente, estrategia de Propiedad Intelectual e impacto del Proyecto para la sociedad.
- c) Concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto y el cronograma de actividades.
- d) Conocimiento del estado de la técnica o grado de novedad del Proyecto. (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- e) Conocimiento del Proponente en el área de desarrollo del Proyecto.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 de 100 puntos, pasarán a la segunda etapa de evaluación.

Los Evaluadores Expertos enviarán los resultados de la primera etapa de evaluación a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. El titular de la Dirección notificará los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación al Proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los resultados generados por los Evaluadores Expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los Proyectos que obtuvieron resultados favorables en la primera etapa de evaluación, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por al menos cinco integrantes, expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los Proyectos, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo, ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto. Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- b) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual(Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- c) Nivel de utilidad del Proyecto para la empresa y de impacto para la sociedad.
- d) Definición clara de los resultados esperados del Proyecto, así como sus perspectivas financieras.
- e) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo
- e) Proponer al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del Proyecto por parte del proponente, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación in situ en las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la celebración de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo del mismo sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.

La ausencia de estos dos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, determinará la aprobación y asignación del recurso a los Sujetos de Apoyo.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados de manera oficial y vía correo electrónico al Proponente.

Los resultados de los proyectos aprobados, serán publicados en la página web del COMECYT, dentro de un periodo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El Convenio de Asignación de Recursos, incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto.

11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos etapas, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto y conforme a lo siguiente:

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos y el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la primera ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo de Proyecto.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- d) Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa; el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- b) Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas entendiéndose que mientras estas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

12.1 Rubros Autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el COMECYT.

- a) Materiales o insumos. - Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).
- b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo. - (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).
- c) Arrendamiento de equipo. - Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones del proponente. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.
- d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).
- e) Adquisición de licencias de software especializado. - Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.
- f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo. - Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 70 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un curriculum del prestador del servicio.
- g) Servicios externos. - Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

12.2 Rubros No Autorizados

- a) No son elegibles para apoyar el desarrollo del proyecto, los gastos asociados con:
- b) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto tecnológico.
- c) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural).
- d) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- e) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- f) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- g) El pago de gastos indirectos y de operación del Sujeto de Apoyo.

- h) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- i) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones.
- j) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto tecnológico y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- k) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- l) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- m) No se tomará en cuenta ninguna erogación de Recursos por parte del Sujeto de Apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- n) Uso de equipo propio.
- o) Viajes y viáticos.
- p) Capacitación de personal.
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos a partir del día de inicio de proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo, establecido en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos y deberán presentarse a nombre del Sujeto de Apoyo.

13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance

13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los proyectos

El COMECYT por conducto del personal del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

13.2 Entrega de los reportes

Los Sujetos de Apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del Proyecto, en papel membretado con las firmas autógrafas de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad con los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar, además los estados de cuenta bancario del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnicos y financieros de avance, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.

13.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los Proyectos estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por un Evaluador Experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del Proyecto obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento del Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto, de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente al COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT por conducto del Titular de la podrá invocar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El COMECYT comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 13.2 de las presentes reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 13.3 de las presentes reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

15. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los Reportes técnicos y financieros de avancey concluido el Proyecto, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un Informe Final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe Final y realizada la presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

17.1 Derechos

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado Desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

17.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación a las Propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los Procesos de Evaluación respectivos.
- g) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- h) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

18.1 Derechos

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del proyecto por el Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para participar en la obtención del apoyo.
- b) Ser notificado de los resultados del Proceso de Evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar al COMECYT la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

18.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los, Requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas in situ en las instalaciones donde se desarrolle el Proyecto.

19.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente, para la ejecución del Proyecto, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los Reportes Técnicos y Financieros de avance por el Sujeto de Apoyo.
- f) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico los Reportes Técnicos y Financieros de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes sobre el desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el Informe Final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del Informe Final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Proyecto y que estos no se encuentren descritos en el Convenio de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 8 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

21. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del Apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de Apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los Proyectos, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujetos de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por el COMECYT con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos

24. CREDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

26. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o los Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica,
- c) Vía correo electrónico, quejasddtyv@gmail.com
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

27. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 04 de febrero de 2016.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su Artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los Centros de Investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, en su Artículo 38 establece como objetivo promover y participar en Programas de apoyo, becas y estancias de investigadores en instituciones académicas y en empresas, para la realización de estudios de posgrado orientados a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para el Estado. Así también, el Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en Proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", establece la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico".

Que con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600,000.00 unidades económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas. De éstas, menos del 0.1% han solicitado apoyos al COMECYT, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-073/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar Propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México" para quedar como sigue: